



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0011-2023-UNAAT

Tarma, 17 de enero de 2023

VISTO:

CARTA N° 001-UNAAT/WJM (12.01.2023), PROVEÍDO N° 0001-2023 (17.01.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación; disponiéndose que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, remite al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, copia del informe de entrega de cargo o de transferencia de gestión, según corresponda, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.9 de las Especificas del Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

Que, el numeral 6.1.9 del Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece en su inciso a) lo siguiente:

“El Presidente de la Comisión Organizadora, al concluir su designación, deberá presentar el Informe de Transferencia de Gestión al nuevo Presidente designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizada su designación, bajo responsabilidad.

El Informe de Transferencia de Gestión debe consignar el resumen ejecutivo concerniente a la gestión saliente, la información respecto al cumplimiento de las principales funciones, el resumen de información sobre la gestión presupuestal, contable, recursos humanos, infraestructura y otros servicios básicos, con arreglo a la estructura del informe establecido en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG “Rendición de cuentas y transferencia de gestión en las entidades del Gobierno Nacional”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, y/o sus modificatorias, el cumplimiento de lo señalado en el presente literal no sustituye el cumplimiento de las disposiciones vigentes.”;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, define que, el **Equipo de Trabajo** es designado y supervisado por el Titular Saliente en la entidad para el proceso de Transferencia de Gestión. Está conformado, como mínimo, por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral. La máxima autoridad administrativa de la entidad, integra y es el responsable del Equipo de Trabajo y tiene la responsabilidad de supervisar y liderar el desarrollo de las actividades del proceso de Transferencia de Gestión. El **Equipo Revisor** es designado y supervisado por el Titular Entrante de la entidad para el proceso de Transferencia de Gestión. Está conformado, como mínimo, por (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral y/o por ciudadanos. Tiene un responsable designado por el Titular Entrante;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0011-2023-UNAAT

-2-

Que, a través de la Carta N° 001-UNAAT/WJM, de fecha 12 de enero de 2023, el Dr. Wilber Jiménez Mendoza, Presidente de la Comisión Organizadora Saliente, comunica la conformación del Grupo de Trabajo de la autoridad saliente para la Comisión de Transferencia y se proceda a su reconocimiento vía acto resolutivo, para que se ejerzan funciones según establecidas en el numeral 6.7.3 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG;

Que, mediante Proveído N° 0001-2023, la Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT, dispone se emita la Resolución correspondiente; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al EQUIPO DE TRABAJO propuesto por el Dr. Wilber Jiménez Mendoza, Titular Saliente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrado por los siguientes funcionarios:

- Lic. Edward Robinson Carhuas Santillán, **Responsable**
- CPCC Walter Fernando Baldeón Romero, Integrante
- Econ. Diana Marivel Ravines Neira, Integrante
- Abg. Max Ricardo Mendoza Pérez, Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al EQUIPO REVISOR del Titular Entrante de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, integrado por los siguientes funcionarios:

- Mtr. Yesenia Jakeline Gómez Quispe, **Responsable**
- CPCC Urbana Yantas Orosco, Integrante
- Lic. Kathia Julieta Kukurelo Raymundo, Integrante

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos e interesados; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA


Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA


Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

